

ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 361.CP.2020

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 16 de junio del año 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía** responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.-En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el articulo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: "Visión.- Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en la formación integral de profesionales e investigadores, con capacidades para desarrollar investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de saberes y conocimientos, que contribuyan al desarrollo local y nacional";

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: "Misión. - Formar profesionales e investigadores humanistas, científicos, técnicos, competentes y comprometidos con el desarrollo sostenible y el bienestar de la región y el país".

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Fines y objetivos, establece: literal a) Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; d) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; e) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; f) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; g) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; h) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; i) Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; i) Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; k) Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; I) Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, m) Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 46 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado, literal b) Coordinar con el Rector o Rectora la gestión para la investigación, posgrado, vinculación, innovación, emprendimiento, transferencia de tecnología y educación continua de la institución:

Que, el artículo 46 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado, literal c) Coordinar a nivel institucional la gestión y evaluación de la investigación, posgrado, vinculación, innovación, emprendimiento, transferencia de tecnología y educación continua de la institución;

Que, el artículo 46 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado, literal d) Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de investigación, posgrado y vinculación, y el



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

desempeño de las y los profesores de posgrado e investigadores, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución 252.CP.2020, el Consejo Politécnico Resuelve: **Artículo 1.-** Aprobar los instrumentos legales adjuntos que orientarán a cumplir de manera eficiente y eficaz la gestión de la Dirección de Vinculación, de acuerdo al siguiente detalle: 1. MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN; 2. PLAN DE VINCULACIÓN 2020-2023";

Que, se conoció el oficio No. 0353.VIP.ESPOCH.2020.SGD, suscrito por el Ing. Luis Rafael Fiallos Ortega, PhD, Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien indica: "En respuesta al Documento No. ESPOCH-DV-2020-0238-O. En atención al pedido realizado por el Ingeniero Juan Aguilar P., Ph.D., Director de Vinculación y en alcance a la Resolución 252.CP.2020, mediante la cual se aprobó los instrumentos legales de la Dirección de Vinculación entre los cuales consta el Manual de Procesos y procedimientos de la Dirección de Vinculación, solicito a Usted y a los señores Miembros de Consejo Politécnico se sirvan reformar la mencionada Resolución y se apruebe la actualización del MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, toda vez que informa que el día martes 19 de mayo del presente año, mantuvieron una reunión de trabajo el Instituto de Investigaciones, la Dirección de Planificación y la Dirección de Vinculación en la que se definió la estandarización de los procesos de evaluación de los proyectos de vinculación e investigación los mismos que serán de manera cuatrimestral. La reforma será del siguiente articulado y consta en el documento que se anexa: Artículo 15, literal b Artículo 17 Artículo 19 literal a Artículo 20, literal d Actualización al anexo 5";

Que, se conoció el oficio No. 1651.R.ESPOCH.SGD.2020, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH, quien indica: "Remito el oficio No.0353.VIP.ESPOCH.2020.SGD., firmado electrónicamente por el Ing. Luis Fiallos Ortega Ph.D., Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante el cual solicita a los señores Miembros de Consejo Politécnico se sirvan reformar la Resolución 252.CP.2020,y se apruebe la actualización del MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, toda vez que informa que el día martes 19 de mayo del presente año, mantuvieron una reunión de trabajo el Instituto de Investigaciones, la Dirección de Planificación y la Dirección de Vinculación en la que se definió la estandarización de los procesos de evaluación de los proyectos de vinculación e investigación los mismos que serán de manera cuatrimestral";

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, de conformidad al pedido realizado mediante oficio No. 0353.VIP.ESPOCH.2020.SGD por el Ing. Luis Rafael Fiallos Ortega, PhD, Vicerrector de Investigación y Posgrado de conformidad al detalle adjunto.

.....

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO. CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 16 de junio del año 2020.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Planificación, Dirección de Vinculación, Archivo.